

8.021

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2006- 'Año Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo'"

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco del desarrollo de la Obra denominada "Instituto de Formación Docente" ubicada en la provincia de La Rioja, firmado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la provincia de La Rioja, firmado en la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, a veintiún días del mes de julio del año 2006.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a diez días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.021.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

8.021

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2006- 'Año Provincial de Lucha Contra el Alcohólicismo'"

CONVENIO MARCO

Entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por su titular Ingeniero José Francisco LOPEZ, en adelante la "SECRETARIA" con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la PROVINCIA DE LA RIOJA, representada por su Gobernador Dr. Angel Eduardo MAZA, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de LA RIOJA, en adelante la "PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco conforme a lo estipulado en las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: La "SECRETARIA" y la "PROVINCIA" declaran que es de interés de las partes el desarrollo de la obra denominada "INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE", ubicada en la Provincia de LA RIOJA.-

SEGUNDA: El presente Convenio Marco tiene por objeto la ejecución de la obra descrita en la Cláusula Primera.-

TERCERA: La "SECRETARIA" a través de la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, dependiente de la "SECRETARIA", en adelante la "UNIDAD" se compromete a realizar las gestiones necesarias, a efectos de incorporar la citada obra dentro del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS, como así también a afrontar las erogaciones correspondientes a la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, hasta un monto aproximado de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000), en la medida de existir partidas presupuestarias suficientes.-

CUARTA: En el marco de dicho objetivo la "PROVINCIA" en su carácter de Comitente de la obra, se compromete a desarrollar la totalidad de las acciones técnicas y administrativas, desde la elaboración del proyecto, el cómputo, el presupuesto detallado y toda otra documentación necesaria para la realización de la Obra, como así también la ejecución de los trabajos y su administración, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes del mismo.-

QUINTA: Facúltase a la "UNIDAD" a suscribir Convenios Específicos o Actas Complementarias, tendientes a ampliar y/o precisar los términos de este Convenio Marco, que sean necesarios para la realización de la obra.-

SEXTA: A fin de poner en marcha la ejecución, del presente Convenio, la "PROVINCIA", se obliga a presentar ante la "UNIDAD", la totalidad de la documentación técnica descrita en la Cláusula Cuarta, como así también cumplimentar cualquier otro requisito que oportunamente establezca la "UNIDAD".-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2006.-

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION
PUBLICA Y SERVICIOS

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA